



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 301/20

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 301/20

Sucre, 17 de diciembre de 2020

18 DIC 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta N° CDE2-43 de 20 de noviembre de 2020, misma que adjunta nota CITE: DESPACHO N° 750/2020, de 18 de noviembre de 2020 y antecedentes, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, dirigido al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, Abog. Omar Montalvo Gallardo, y por su intermedio al **PLENO DEL ENTE DELIBERANTE**, de remisión de “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA EL “PROYECTO AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCK’O”**”, para su respectivo tramite.

Qué; el **INFORME LEGAL N° 813/2020 - UNIDAD JURÍDICA**, de fecha 16 de Noviembre de 2020, elaborado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro – **JEFE JURÍDICA a.i. G.A.M.S.**, vía Abog. Aldo Montañón Bravo – **DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.**, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, con asunto Informe legal “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA EL “PROYECTO AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCK’O”**”, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos III. **CONCLUSIONES Y IV. RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente:

I. CONCLUSIONES

Revisada la normativa legal descrita precedentemente y del análisis de la documentación aportada por la Unidad Solicitante, que para el presente trámite se constituye la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, se tiene las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el Informe Técnico N°003/20 emitido por el Lic. Juan Carlos Daza Chumacero Técnico de la Dirección Municipal de Turismo concluye que: “toda vez que mediante el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, mediante el cual se financiará por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck’o, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho Contrato, a ser ejecutado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se considera de suma importancia gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la Aprobación de dicho Convenio, más aun teniendo en cuenta la cuantía de los recursos con los que se beneficiará el municipio (2.000.000,00 \$us.), destinados a uno de los principales atractivos turístico de nuestra ciudad y del país en general”.
- ✓ Por su parte, el Informe Legal N°035/2020 emitido por el Abog. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal S.M.T.C. Concluye textualmente: se establece la facultad competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cuanto a la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, **paleontológico**, científico, tangible e intangible municipal; **Políticas de turismo local; Suscripción convenios y/o contratos** con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo y Establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios. Por otro lado, toda vez que mediante el Convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, mediante el cual se financiará por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck’o, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho Contrato, a ser ejecutado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se contribuye a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; más aun teniendo en cuenta la cuantía de los recursos con los que se beneficiará el municipio (2.000.000,00 \$us.), destinados a uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad y del país en general; se considera pertinente y legal la suscripción de dicho Convenio en beneficio del municipio, y teniendo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 301/20

en cuenta lo expresamente establecido en el Artículo 4 (Definiciones) de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", que expresamente establece que: "Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio; se deberá gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la **Aprobación del Convenio Interinstitucional** suscrito en fecha 29 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **RECOMENDANDO** Remitir el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 29 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al H. Concejo Municipal de Sucre.

- ✓ Asimismo, la cláusula tercera del Convenio establece que el objeto del mismo es el establecimiento de acciones de cooperación recíproca con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico a partir del "Proyecto Ampliación Parque cretácico Zona Cal Orck'o", objeto lícito por tanto viable, toda vez que el artículo 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado dispone: que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; así mismo, el numeral 35 de la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- ✓ Que, el artículo 4 de la Ley Municipal Autónoma N°24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dispone que Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) **APROBAR: es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o Convenio**, por lo cual se concluye que el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el "Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" se encuentra enmarcado a las competencias del Gobierno Municipal, por lo que corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre y solicitar la APROBACION del mismo en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autónoma N°24/14 de Contratos y convenios del G.A.M.S.
- ✓ Por último, se concluye que conforme prevé el artículo 19 numeral 2 de Ley Municipal Autónoma N°24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S. se cuenta con los respectivos informes técnico y legal que expresan la viabilidad del Convenio propuesto.

II. RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos legales expuestos e Informe Técnico emitido por la Unidad solicitante, se recomienda a su autoridad remitir antecedentes del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el "Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14

Que, el **INFORME LEGAL N° 35/2020 G.A.M.S. -SMT**, de fecha 03 de noviembre de 2020, realizado por el Abog. J. Augusto Muñoz Camacho **ASESOR LEGAL –SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S., VIA** Lic. Roxana Acosta Peredo **SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos **III CONCLUSIONES Y IV RECOMENDACIONES** señala lo siguiente:

III.- CONCLUSIONES. - En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, se establece la facultad competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cuanto a la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, **paleontológico**, científico, tangible e intangible municipal; **Políticas de turismo local; Suscripción convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo y Establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios.** Por otro lado, toda vez que mediante el Convenio suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, mediante el cual se financiará por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho Contrato, a ser ejecutado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se contribuye a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; más aun teniendo en cuenta la cuantía de los recursos con los que se beneficiará el municipio (2.000.000,00 \$us.), destinados a





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 301/20

uno de los principales atractivos turísticos de nuestra ciudad y del país en general; se considera pertinente y legal la suscripción de dicho Convenio en beneficio del municipio, y teniendo en cuenta lo expresamente establecido en el Artículo 4 (Definiciones) de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", que expresamente establece que: "Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: a) **Aprobar**: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio; se deberá gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la **Aprobación del Convenio Interinstitucional** suscrito en fecha 29 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

V.- RECOMENDACIONES. -

Por lo que se recomienda:

Remitir el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 29 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el presente Informe Legal e Informe Técnico correspondiente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, para su posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, a objeto de gestionar su expresa Aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el **INFORME TECNICO DMT N° 003/2020**, de fecha 03 de noviembre de 2020, realizado por el Abog. Lic. Juan Carlos Daza Chumacero **TECNICO DIRECCION MUNICIPAL –SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, VIA Lic. Norma Rojas Arancibia **DIRECTORA MUNICIPAL DE TURISMO** a Lic. Roxana Acosta Peredo **SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**

Por lo expuesto, toda vez que mediante el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, mediante el cual se financiará por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho Contrato, a ser ejecutado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se considera de suma importancia gestionar ante el H. Concejo Municipal de Sucre, la Aprobación de dicho Convenio, más aun teniendo en cuenta la cuantía de los recursos con los que se beneficiará el municipio (2.000.000,00 \$us.), destinados a uno de los principales atractivos turístico de nuestra ciudad y del país en general.

Por lo expuesto se recomienda a su autoridad, disponer que por donde corresponda se elabore el Informe Legal correspondiente, a objeto de gestionar ante el H. Concejo Municipal, la Aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante Informe Complementario N°008/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, realizado por el Abog. J. Augusto Muñoz **ASESOR LEGAL SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** dirigido a Lic. Roxana Acosta Peredo **SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos **III CONCLUSIONES Y IV RECOMENDACIONES** señala lo siguiente:

*Toda vez que en la anterior gestión municipal, existió un total desinterés y descuido con el objeto de concretizar el Crédito conferido por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, mediante Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, de fecha 17 de diciembre de 2018, mediante el cual el BID otorga al Estado Plurinacional de Bolivia un préstamo hasta por el monto de Veintiséis Millones de Dólares (US\$ 26.000.000) para contribuir a la financiación y ejecución del **Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural**, el cual tiene por objetivos: (i) incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones y (ii) aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de pobreza. Programa que tiene un Componente Único: **Dinamización turística urbana**: dentro del cual el **Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano**, tiene precisamente por objeto financiar las **Obras de Ampliación del Parque Cretácico en Sucre**.*

"..., en base a gestiones efectuadas por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., se reinició prácticamente el trámite correspondiente para consolidar y garantizar el financiamiento del proyecto: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"; con los recursos conferidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID..."

" Resolución Ministerial N° 190, de fecha 23 de octubre de 2020, estableciéndose que en tanto no se cuente con el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 301/20

personal contratado con el recursos del BID, el Equipo de Coordinación Nacional del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) dependiente del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado (VPEE), se haría cargo de su ejecución”.

“..En fecha **29 de octubre de 2020**; se alcanzó el objetivo de suscribirse el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Se debe tener en cuenta que con la suscripción de dicho Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se operativiza el Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, con lo cual a su vez, se viabiliza le ejecución del proyecto: “Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck’o”, contemplado en el Sub Componente 2. Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano, del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural de dicho contrato, con recursos del Crédito conferido por el Banco Interamericano de Desarrollo BID; por un monto de DOS MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 2.000.000,00), a fondo perdido para el municipio, que serán cancelados por el Gobierno Nacional. Pero sobre todo se formaliza el compromiso institucional por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo, para la ejecución de dicho proyecto; aspecto muy importante y que era necesario formalizar, con el objeto de garantizar el financiamiento de dicho proyecto con el cual se está beneficiando nuestro municipio.

Por otro lado se debe tener en cuenta que el referido Convenio Interinstitucional, fue elaborado por los abogados de Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en base al formato manejado e impuesto por dicho Ministerio; y si bien en el mismo no se hace referencia de forma expresa y textual, a si el mismo es un Convenio Marco o un Convenio Específico, tal y cual se encuentra dispuesto en la Ley Municipal Autonómica N° 24/14, “Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Municipal de Sucre”; se debe tener en cuenta que dicho Convenio Interinstitucional, en sí se puede considerar como un Convenio Marco, ya que en el mismo conforme a lo establecido en el ART. 17 de la Ley de Contratos y Convenios, se establece en forma general el comienzo de relaciones del MPD con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O; para lo cual posteriormente se suscribirá un Convenio Específico con la Unidad Ejecutora del “Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural”.

Por otro lado se debe tener en cuenta que si bien dicho Convenio ya fue suscrito en fecha 29 de octubre del presente año, con el objeto de garantizar el compromiso institucional por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y sobre todo teniendo en cuenta el monto de financiamiento con el que se beneficiará el municipio para la ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O; se solicita al H. Concejo Municipal de Sucre, su aprobación al amparo de lo establecido en el Art. 4 inc. a) de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14, “Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, que expresamente establece que: “**Aprobar**: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato o convenio”. Norma Legal que se encuentra plenamente vigente y por consiguiente es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción de nuestro municipio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a lo expuesto y relacionado precedentemente, se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, gestionó la suscripción del Convenio Interinstitucional objeto del presente trámite, con el objeto de formalizar y sobre todo garantizar el compromiso institucional por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo, asimismo garantizar la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O”, con recursos (\$us. 2.000.000,00) del Crédito conferido por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, según Contrato de Préstamo No. 4643/BL-BO, de fecha 17 de diciembre de 2018; y si bien dicho Convenio Interinstitucional fue suscrito según formato impuesto por el MPD; lo cual incurriría en inobservancia de ciertos requisitos de forma establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 “Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, dicha determinación fue asumida en procura del mayor beneficio, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 1178 “Ley de Administración y Controles Gubernamentales”; más aun teniendo en cuenta el beneficio que constituirá para el municipio, el financiamiento de tan anhelado proyecto; aspecto que deberá ser considerado por los miembros del H. Concejo Municipal, a tiempo de decidir sobre la aprobación de dicho Convenio.

Qué; revisados antecedentes administrativos que acompañan la carpeta del presente trámite, se efectúa la descripción de documentación adjunta sobresaliente de respaldo, siguiente:

- ❖ Fotocopia Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 301/20

- ❖ Fotocopia Resolución Ministerial N° 190/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, de Creación de la Unidad Ejecutora del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio", con recursos del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO
- ❖ Fotocopia Legalizada de Minuta de Contrato de Comodato de un lote de terreno, que confiere la Fábrica Nacional de Cemento FANCESA, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre "G.A.M.S.", con destino al funcionamiento y ampliación del PARQUE CRETÁCICO MUNICIPAL FANCESA, de fecha 12 de marzo de 2020.
- ❖ Informe Técnico DMT N° 003/2020
- ❖ Informe Legal G.A.M.S.-SMTC N° 035/2020.
- ❖ Nota SMTC –Cite N° 218/2020
- ❖ Informe Unidad Jurídica 813/2020 Dirección Jurídica
- ❖ Fotocopias Decreto Presidencial N° 4349 de fecha 28 de septiembre de 2020 de designación a Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria Ministro de Planificación.
- ❖ Acta de Juramento y Posesión de la Alcaldesa Municipal, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
- ❖ Fotocopia de Carnet de Identidad de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre
- ❖ Resumen Ejecutivo del Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, Incluye cuadro de financiamiento del Proyecto, firmada por el Arq. Juan Fernando Cáceres Paz. I

Qué; según antecedentes remitidos a la Comisión Autonómica y legislativa, se inserta el tenor íntegro del siguiente Convenio:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – G.A.M.S. conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a) El **MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO**, representado legalmente por Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria, con cédula de identidad N° 296736 L.P., en su condición de Ministro de Planificación del Desarrollo, en mérito al Decreto Presidencial N° 4349 de 28 de septiembre de 2020, a denominarse en lo posterior como el **MPD**.
- b) El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SURE**, representado legalmente por Luz Rosario López Rojo Vda. Aparicio, con Cedula de Identidad N° 1087394 Chuquisaca, en su condición de Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, según se acredita en la Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 471/19, de 14 de noviembre de 2019, a denominarse en lo posterior como el **G.A.M.S.**

Asimismo, podrán denominarse de manera individual **PARTE** y conjuntamente **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES). Por Ley N° 1145 de 30 de enero de 2019 se aprobó el contrato de préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 17 de diciembre de 2018, por un monto de hasta \$us 26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El 19 de octubre de 2020 se suscribió el Contrato Modificatorio N° 3 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, el cual modifica la cláusula 4.01(a) de las Estipulaciones Especiales estableciendo que el MPD será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 (Puesta en valor turística del patrimonio cultural urbano).

El objetivo del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural se encuentra orientado a:

- a) Incrementar la divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y,
- b) Aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de pobreza, los cuales se encuentra circunscritas a las metas previstas tanto en el Plan de Desarrollo Estratégico Sectorial (PDES) como al Plan Nacional de Turismo (PLANTUR).

EL NUMERAL 1.01 del Parágrafo 1 del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) Incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y, (ii) aumentar la generación empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 301/20

En ese contexto, los numerales 2.01, 2.02 y 2.03 del Parágrafo II del referido Anexo señalan que para alcanzar los objetivos del Programa ante mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocado a reforzar el vínculo entre turismo y cultura; para lo cual, se tienen dos (2) Sub - Componentes: (i) Sub-Componente 1: Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT) a cargo de Empresa Estatal de Transporte por cable Mi Teleférico (EETC-MT) y (ii) Sub - Componente 2: Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, a cargo del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El numeral 2.04 del parágrafo II del Anexo Único del contrato de Préstamo dispone que el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural Urbano tenga por objeto financiar, entre otros, a las obras de ampliación del Parque Cretácico de Sucre.

El numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del referido Contrato de Préstamo dispone que el Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector público a nivel nacional y sub nacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda y de un Consejo Consultivo, con funciones de asesoría técnica y coordinación para la buena ejecución del Programa.

El 23 de octubre de 2020 se emite la Resolución Ministerial N° 190, a través de la cual el MPD crea la Unidad Ejecutora del Sub - Componente 2: Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural", la cual se encontrará dentro de la estructura del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado (VPEE) y contará con un equipo clave de profesionales, que serán de dedicación exclusiva de la operación. Asimismo, la citada Resolución establece que en tanto no se cuente con el personal que formara parte de la citada Unidad Ejecutora, el Equipo de Coordinación Nacional del Programa de Intervenciones Urbanas (EC-PIU) dependiente del VPEE, se hará cargo de su ejecución.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil Boliviano, el 12 de marzo de 2020, se suscribe un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso de un lote de terreno, que confiere la Fábrica Nacional de Cemento FANCESA, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre "G.A.M.S.", con destino al funcionamiento y ampliación del PARQUE CRETÁCICO MUNICIPAL FANCESA, en calidad de dos fracciones de lote de terreno situadas frente al Farrallón de las huellas de dinosaurios, dentro de los predios de su propiedad Cal Orck'o, por el lapso de veinte (20) años computables a partir de sus suscripción, pudiendo ser ampliado previo acuerdo de las partes; conforme a normativa legal vigente el Comodantes permanecerá como propietario titular del predio objeto de contrato, facultando al Comodatario a usar el mismo de la forma más amplia, sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza.

En ese contexto, a través de Informe Técnico MPD/CPIU-INF 0386/2020 el equipo de Coordinación del Programa de Intervenciones Urbanas señalo que para contribuir al cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 4643 /BL-BO, en cuanto a la ejecución del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural (Sub-Componente 2), se debe suscribir un Convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de sucre, en su calidad de Comodatario del PARQUE CRETÁCICO MUNICIPAL FANCESA, el mismo que tenga por objeto establecer acciones de cooperación recíproca con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico en general y de la ciudad de Sucre en particular.

TERCERA.- (DEL OBJETO). El objeto del presente Convenio es el establecimiento de acciones de cooperación recíproca con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico a partir del "Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", en adelante solo denominado el **PROYECTO**, a ser ejecutado por el **MPD** en el municipio de Sucre.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES). En el marco del presente Convenio, y considerando la relevancia del **PROYECTO**, las partes declaran realizar los mayores esfuerzos para mantener vigente el presente Convenio por el plazo pactado y que, en consecuencia, evitaren solicitar la resolución del mismo, debido a la inversión de montos importantes de recursos públicos.

Adicionalmente se establece que:

a) El **MPD** se compromete a:

1. En el marco del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO y el Contrato Modificatorio N° 3, ejecutar el **PROYECTO** establecido en la Cláusula Tercera.
2. Incluir los resultados del **PROYECTO** en los insumos y material de difusión que elabore y usen.
3. Visibilizar los resultados del **PROYECTO** en las presentaciones, conferencias y eventos públicos relativos al "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" que vaya a realizar.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 301/20

4. No exigir al G.A.M.S. indemnización alguna por las reparaciones o gastos en los que incurra en el cumplimiento del presente Convenio.
5. Proponer al G.A.M.S. el desarrollo de acciones de difusión, comunicación o desarrollo estratégico que permitan otorgar mayor difusión al **PROYECTO**.
6. Controlar que el uso del bien inmueble donde se ejecutara el **PROYECTO** se enmarque en los lineamientos del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

b) El **G.A.M.S.** se compromete a :

1. Incluir el **PROYECTO** en todos los eventos de difusión turística a nivel nacional e internacional que vaya a realizar.
2. Visibilizar los resultados del **PROYECTO** en las presentaciones, conferencias y eventos públicos relativos al "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" que vaya a realizar.
3. Incluir los resultados del **PROYECTO** en la oferta turística bajo su cargo, así como en las ofertas presentadas por los facilitadores turísticos a su cargo.
4. Facilitar al MPD el ingreso al bien inmueble donde se ejecutara el **PROYECTO**, a fin de realizar estudios preliminares.
5. Comprometer recursos de contraparte para la ejecución del **PROYECTO**.
- 6.

SEXTA.- (DE LA COORDINACIÓN). Los responsables de coordinar la ejecución del presente Convenio serán:

- a) Por parte del **MPD**: La Unidad Ejecutora del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".
- b) Por parte del **G.A.M.S.**: Secretaria De Turismo Y Cultura.

SEPTIMA.- (DE LA VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años computables desde su suscripción. Y la misma podrá ser ampliada de acuerdo a la necesidad y viabilidad financiera del **PROYECTO**.

OCTAVA.- (MODIFICACION DEL CONVENIO). El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES**, mediante Enmienda.

NOVENA.- (DE LOS COSTOS DEL PROYECTO). Ambas partes convienen en que los costos emergentes del cumplimiento a las actividades ahora acordadas en el presente Convenio serán cubiertos por cada entidad de manera individual, sin que este documento se pueda entender como un compromiso u obligación de pago.

DÉCIMA.- (DE LAS COMUNICACIONES). Para efectos de las comunicaciones oficiales, emergentes de la ejecución del presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones:

- a) Del **MPD** en:
 - Avenida Mariscal Santa Cruz N°1092, Piso 2
 - Casilla N° 12814
 - Central Piloto 2-189000
 - Fax: 2318473
 - La Paz- Bolivia
- b) Del **G.A.M.S.** en:
 - Palacete del Guereo, A venida del Ejercito N° 152
 - Casilla N° 213
 - Teléfono (591) 46456185
 - Fax (4) 6451074
 - Sucre – Bolivia

DÉCIMO PRIMERA.- (DE LA CONFORMIDAD). Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

Fdo. Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria
MINISTRO MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Fdo. Luz Rosario López Rojo Vda. Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO DE SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 301/20

Que, en base a los documentos cursantes en la carpeta, los citados Informes Técnicos -Jurídicos emitidos por las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo respaldan la factibilidad y viabilidad del Convenio marco.

Que, bajo todo este contexto, el principio de Coordinación establecido en la Constitución Política del Estado es indispensable para funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías; a efectos de garantizar, la promoción del patrimonio cultural histórico arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible, por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, están en la obligación de aplicar dicho principio a través del meritudo "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA EL "PROYECTO AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCK'O.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

MARCO LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 9. *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.*

ARTÍCULO 13.- I. *Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.*

ARTÍCULO 16. *Toda persona tiene derecho a al agua y alimentación el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana adecuada y eficiente para la población.*

ARTÍCULO 283. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

ARTÍCULO 299.

Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades autónomas territoriales.

Párrafo II, Numeral 2 Gestión de Sistema de Salud y Educación.

Indica entre otras competencias, se ejercerá de forma concurrente por nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

ARTÍCULO 302.

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humanos en su jurisdicción;

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

ARTÍCULO 2. (OBJETO). *La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.*

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS) *Los principios que rigen la organización y las entidades territoriales autónomas son:*

1. Unidad.- El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.

3. Solidaridad.- Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.

5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

9. Complementariedad.- El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 301/20

ARTÍCULO 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

ARTÍCULO 86. III, numerales 1) y 2) reafirma como facultad exclusiva municipal la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural existente en su jurisdicción; así como, la elaboración y desarrollo de normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

ARTÍCULO 95. III, establece que de acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

➤ LEY N°292 "LEY GENERAL DE TURISMO BOLIVIA TE ESPERA"

ARTÍCULO 1. Tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado".

ARTÍCULO 25. "Las entidades territoriales autónomas asumen las responsabilidades establecidas en la presente Ley, referidas al Sistema de Registro, Categorización y Certificación de Prestadores de Servicios Turísticos y al Sistema de Información, sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas".

➤ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7 "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

ARTÍCULO 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.
26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- (Definiciones) Para fines de interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 301/20

a) **Aprobar:** Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del Contrato o Convenio.

ARTÍCULO 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b) **Convenios Específicos.** - Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un Convenio Marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

ARTÍCULO 23.- (APROBACION). Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

LEY N°492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, 28 DE ENERO DE 2014

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 11°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 18.- (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). *Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:*

1. Antecedentes:

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

2. Identificación de las partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quiénes se suscriben el convenio y por quién está representada cada parte.

5. Objeto y causa:

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

1. Compromisos u obligaciones:

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si éste es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos financieros de cada una de ellas. Los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

➤ LEY N°492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, 28 DE ENERO DE 2014

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 11°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 301/20

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).- Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA EL "PROYECTO AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCK'O; suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal Sucre; representado legalmente por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, designada mediante Acta de Juramento y Posesión en mérito al Auto N° 1/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 otorgado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal Av. Del Ejercito N° 152 Palacete el Guereo de la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia según se acredita en la Resolución Autonómica Municipal del Concejo Municipal de Sucre N°471/19, de 14 de noviembre de 2019 y el MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO, representado legalmente por Gonzalo José Silvestre Quiroga Soria, con cédula de identidad N° 296736L.P., en su condición de Ministro de Planificación del Desarrollo, en mérito al Decreto Presidencial N°4349 de 28 de septiembre de 2020.

El objeto es el establecimiento de acciones de cooperación recíproca con el fin de incrementar la visibilidad de Bolivia en el mercado internacional turístico a partir del "Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", en adelante solo denominado el PROYECTO, a ser ejecutado por el MPD en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los recaudos técnicos administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las Secretarías y Unidades ejecutoras respectivas, a efecto de que se logren los objetivos del presente Convenio.

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable de remitir un Informe circunstanciado, sobre los resultados alcanzados al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5º.- La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.